

Artículo 8°.

Las infracciones contra lo preceptuado en la presente Disposición darán lugar a la correspondiente responsabilidad administrativa que se hará efectiva de conformidad a lo dispuesto en la Ley 3/1986 de 19 de abril, de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo.

DISPOSICION ADICIONAL

Los establecimientos, a los que se refiere el presente Decreto, que se encuentren autorizados y en funcionamiento, en caso de que se realicen obras de ampliación o reforma de los mismos, deberán adaptar su infraestructura a las prescripciones que le sean de aplicación contenidas en el artículo 2 de esta disposición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Las solicitudes de autorización administrativa turística de establecimientos y actividades turísticas no resueltas y presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto podrán tramitarse por éste a petición del interesado.

Segunda.

Los establecimientos actualmente en construcción tendrán un plazo de 6 meses para inscribir el proyecto según el procedimiento determinado en los artículos 4° y 5° de la presente disposición, salvo que haya seguido el procedimiento determinado por el Decreto 3787/1970.

Tercera.

Con carácter excepcional los establecimientos turísticas que carezcan de autorización administrativa turística y justifique que estaban establecidos con anterioridad a la promulgación del presente Decreto, podrán ser inscrito en el Registro, siempre que sus titulares lo soliciten en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto y cumplan los trámites establecidos en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Quedan derogados el Decreto 16/1981 de 29 de abril, por el que se otorga la calificación de «Territorios de Preferente Uso Turístico» o determinados municipios andaluces y la Orden de 21 de abril de 1981, sobre regulación del procedimiento para la expedición de autorizaciones para construcciones, obras e instalaciones destinadas al negocio mercantil de las empresas turísticas o de las actividades turísticas privadas en los territorios de preferente uso turístico de Andalucía.

Asimismo, no serán de aplicación en el Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 3787/1970 de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos, y el Real Decreto 1077/1977 de 28 de marzo, por el que se otorga la calificación de «Territorios de Preferente Usa Turística» a determinados municipios y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango reguladoras de las materias de este Decreto que se opongan, restrinjan o modifiquen lo establecido en la presente norma.

Segunda.

Los artículos del 46 al 49 del Decreto 110/1986 así como los artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenación de los apartamentos aprobada por Orden 17 de enero de 1967, no serán de aplicación a los establecimientos determinados en el artículo 1° de esta disposición.

Tercera.

Se faculta al Consejero de Fomento y Trabajo para dictar las

disposiciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente Decreto.

Sevilla, 30 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las medidas de apoyo económico al Convenio Marco Laboral de 29 de diciembre de 1989, sobre reconversión y reindustrialización del grupo de empresas Arbobyll.

Las empresas de bienes de equipo eléctrica, pertenecientes al Grupo Arbobyll, (Cenemesa, Cademesa y Conelec) han sufrido un proceso de reconversión con ajustes de plantilla y búsqueda de un socio industrial y tecnológico que ha quedado concluida con la firma, el 29 de diciembre de 1989, del Acuerdo Marco Laboral que permite que el Grupo Asea Brown Baberi se haga cargo de las empresas citadas.

La factoría de Cenemesa en Córdoba se ve positivamente afectada por el citado Acuerdo Marco, dado que se garantizan 680 empleos, el mantenimiento de sus actuales líneas de producción y la posible incorporación de nuevos productos.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1987, estableció la aplicación a las empresas referidas de las medidas contempladas en el capítulo VI de la Ley 27/1984, de 28 de julio, de reconversión y reindustrialización, prorrogada por la Ley 21/1986, de 23 de diciembre de Presupuestos del Estado para 1987.

La aplicación de estas medidas se había mantenido en suspenso hasta que, mediante la entrada de un nuevo socio industrial y tecnológico, estuviese garantizado la viabilidad futura del Grupo.

Con la firma el 29 de diciembre de 1989 del referido Acuerdo Marco Laboral, ha llegado el momento de levantar la suspensión de tales medidas y pasar a su aplicación inmediata, lo que conlleva a adoptar, por los diversos Gobiernos Autonómicos afectados, los Acuerdos procedentes en orden al cumplimiento de los expresadas fines.

En lo que afecta a esta Comunidad Autónoma y por la existencia de la factoría de Cenemesa en Córdoba, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de enero de 1990, adopta el siguiente

ACUERDO

Se aprueban las apartaciones económicas a efectuar por la Junta de Andalucía, y su distribución durante el período de aplicación del Convenio Marco Laboral de 29 de diciembre de 1989, comprendida entre los años 1990 y 2000, ambos inclusive, destinadas a complementar las medidas sobre reconversión y reindustrialización del Grupo Arbobyll, conforme al detalle que, para Andalucía, se expresa en los cuadros Anexos que se insertan a continuación.

Sevilla, 30 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

GRUPO C.C.C

A.- FONDO PENSIONISTAS ----- 2.391 TRAB. ----- 7.334.208.012 Ptas
 B.- ACUERDO MARCO LABOPAL --- 1.666 TRAB. ----- 1.666.000.000 Ptas.
 9.000.208.012 Ptas

	A.- FONDO DE PENSIONISTAS							B.- ACUERDO MARCO LABORAL		
	833 Jub.Cenam. + 20 Cadenesa	Trab.	121 prejub. de Cadenesa	Trab.	1417 Conelec	Total Trab.	TOTAL A	1/3 A	1.666 Trab.	1/3 B
ANDALUCIA	1.219.715.129	253	1.223.289.992	100		353	2.443.005.121	814.335.040	240	80
CANTABRIA	640.808.251	159	39.574.763	4		163	680.383.014	226.794.338	54	18
EUSKADI	1.272.705.184	261	191.986.509	9	2.179.065.308	1.687	3.553.757.001	1.184.585.667	1.104	368
MADRID	527.682.749	149	3.782.367	1		150	531.465.116	117.155.038	132	44
CAST-LEON	546.657	1	43.678.505	7		8	44.225.162	14.741.720	9	3
CATALUÑA	20.899.434	20				20	20.899.434	6.955.478	126	42
YARIOS[Sec]	60.473.164	10				10	60.473.164	20.157.721		
TOTAL	3.742.830.568	853	1.412.312.136	121	2.179.065.308	2.391	7.334.208.012	2.444.736.004	1.665	555

GRUPO CENEMESA

PAGO PASIVOS: COMUNIDADES Y AÑOS

(Millones de Ptas.)

AÑOS	PAIS VASCO	ANDALUCIA	MADRID	CANTABRIA	CATALUÑA	CAST-LEON
1.990	2.157	947	285	262	115	20
1.991	757	104	75	29	73	3
1.992	1.470	285	118	77	117	10
1.993	1.371	295	111	70	116	11
1.994	1.168	272	88	67	100	10
1.995	935	246	64	57	75	9
1.996	729	216	52	48	60	8
1.997	536	190	42	38	47	7
1.998	362	141	32	24	39	7
1.999	210	91	15	14	26	1
2.000	60	36	4	2	9	1
TOTAL	9.755	2.823	886	688	777	90

GRUPO CENEMESA
PAGO PASIVOS

. FONDO PENSIONES: 7.334
 . COMPL. EMPRESA: 1.666
 9.000

Comunidades Autónomas	Fondo de Pensiones	Acuerdo Marco-Laboral	Complemento Ley:27/84	TOTAL
PAIS VASCO	1.185	368	8.202	9.775
ANDALUCIA	814	80	1.929	2.823
MADRID	117	44	665	886
CANTABRIA	227	18	443	688
CATALUÑA	7	42	728	777
CASTILLA-LEON	15	3	72	90
SUCURSALES	20	--	--	20
TOTAL C.A.	2.445	555	12.039	15.039
ADM. CENTRAL	2.445	555		3.000
A.B.B.	2.445	555		3.000
T O T A L	7.335	1.665	12.039	21.039

ACUERDO de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir documento en orden a la solución de la problemática socio-laboral de la empresa Industrias Subsidiarias de Aviación, S.A.

Lo Resolución del Parlamento de Andalucía de fecha 8 y 9 de abril de 1986, insta al Gobierno de Andalucía a «que provea las actuaciones precisas para conseguir el mantenimiento de la actividad industrial, presencia en el mercado, incorporación de tecnología avanzada y realización de las inversiones productivas necesarias, así como de los puestos de trabajo de la empresa ISA, bien a través de la iniciativa privada, bien con el apoyo financiero público, andaluz y/o estatal, así como, si es necesario, con la gestión pública de la citada empresa, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en esta Resolución».

En este sentido, el Gobierno Andaluz, por medio de la Consejería de Fomento y Trabajo ha venido desarrollando una serie de actuaciones que han permitido avanzar hacia los objetivos propuestos por la citada Resolución.

El apoyo de la Administración Autonómica y el acuerdo de todas las partes implicadas, han permitido alcanzar el acuerdo cuya texto se acompaña, para cuya ejecución es necesario que la Junta de Andalucía asuma los compromisos de financiación que en él se detallan.

Por toda ello, este Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, en su sesión de 30 de enero de 1990, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para que suscriba el documento, que como Anexo se inserta, y que contiene acuerdo entre partes en orden a la solución de la problemática socio-laboral de la empresa Industrias Subsidiarias de Aviación, S.A.

Sevilla, 30 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

En la ciudad de Sevilla, a 30 de enero de 1990

REUNIDOS

Don José María Romero Calero, Excelentísimo Señor Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía,
Don Fernando Fernández Montes, Presidente del Comité de Empresa,

Don José María Cruz Rodríguez, Presidente de la Comisión Liquidadora de Industrias Subsidiarias de Aviación, S.A.,

Don Francisco Pérez Camacho, Presidente de Industria Sevilla de Automoción, S.A.,

Don Jesús Mateo Salvatierra, Vicepresidente de Inversiones I.S.A., S.A. (Inverisa),

Don Francisco J. González García, por Comisiones Obreras de Andalucía,

Don Manuel Navarro Martínez, por Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento en los términos recogidos en el mismo y

MANIFIESTAN

Industrias Subsidiarias de Aviación, S.A. se fundó en 1938 con la orientación exclusiva de fabricación de componentes para la industria aeronáutica española. Diez años más tarde inició la fabricación de motores de motocicletas, entrando así en el sector de la automoción, y evolucionando en su gama de productos hasta lograr la fabricación de cajas de cambio para vehículos industriales y definirse como una empresa especializada en mecánica de precisión.

Su capital estuvo siempre ligada exclusivamente al capital andaluz hasta que en 1973 el grupo alemán ZP adquirió el 50% y

diez años más tarde, 1983, se convirtió en propietaria única.

A partir de esta fecha ISA sufre las consecuencias de las decisiones estratégicas tomadas con anterioridad (Pactos ZF Socios andaluces y ZP/Enoso) y entra en un proceso de crisis irreversible del que no se logra sacarlo a pesar de los diferentes apoyos concedidos por la Administración Central.

Hasta finales del 85, la empresa atraviesa una situación crítica. Y a partir de esa fecha la sociedad propietaria decide suspender las actividades poniendo la empresa en liquidación.

El proceso de búsqueda de soluciones realizado masiva e intensamente por las administraciones, sindicatos, clientes y proveedores finaliza sin éxito.

A propuesta de los representantes laborales, en Abril de 1986, el Parlamento de Andalucía debatió la situación y se adoptó un acuerdo unánime instando al Gobierno Autónomo a resolver el problema sin causar bajas traumáticas e incorporando nuevos procesos tecnológicos.

En este marco y siguiendo su propio impulso, la Junta de Andalucía crea una sociedad gestora encargada de recuperar la dinámica económica en los activos productivos de Industrias Subsidiarias de Aviación, S.A. y los puestos de trabajo inherentes.

Antes de iniciar su andadura Industria Sevillana de Automoción, S.A. realizó un acuerdo básico con la Comisión Liquidadora por el cual ésta prestaba apoyo a la búsqueda de soluciones que cooperasen con una liquidación ordenada.

Dicho pacto se complementó con el de los trabajadores que se debatió en asamblea y quedó aprobado ampliamente como se reflejó en el acta que se levantó.

A partir de ahí, Industria Sevillana de Automoción, S.A., con el apoyo de las distintas Administraciones Públicas, inició su trabajo en tres direcciones como objetivos complementarios.

a) Recuperar, mantener y ampliar la dinámica económico-productiva inherente a los activos productivos de Industrias Subsidiarias de Aviación, S.A. y los puestos de trabajo correspondientes.

b) Realizar un proceso de readecuación y reequilibrio de plantilla por medio de:

bajas voluntarias compensadas.

jubilaciones anticipadas.

recalaciones en puestos de trabajo alternativos creando nuevas empresas.

c) Logro de una solución definitiva articulando la dinámica económica base con un/os grupo/s empresarial/es, tecnológica y/o corporativamente avanzados, haciéndola menos sensible a las oscilaciones de mercado.

El conjunto de actividades realizadas en estos casi tres años ha permitido importantes avances, cuantitativos y cualitativos, capaces de definir en la actividad base una marca bien distinta al inicial, posibilitando la creación de un conjunto de empresas que configuran lo que se ha dado en llamar Grupo ISA.

Estas empresas han recogido parte de los trabajadores de la antigua Industrias Subsidiarias de Aviación, S.A., integrando, por otra parte, con el apoyo de la Junta de Andalucía, actividades relacionadas con las tecnologías avanzadas con clara influencia en los sectores aeronáuticos y de la industria de defensa.

Para una mejor integración y mayor desarrollo y amplitud de estas actividades, el Instituto de Fomento de Andalucía e Industria Sevillana de Automoción, S.A., crearon en 1989 una nueva sociedad, Inverisa, dotada con 100 m/ptas. de capital. A partir de sus planes y estudios se ha fijado el marco para que la entidad gestora Industria Sevillana de Automoción, S.A. con la colaboración de los trabajadores, sindicatos y Comisión Liquidadora, diseñen la solución definitiva al proceso iniciado en 1986.

Dicha solución una vez debatida y aprobada por las partes se somete a la consideración de la Consejería de Fomento y Trabajo y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su aprobación. Las premisas básicas sobre las que se apoya dicha solución es el siguiente

ACUERDO GENERAL PARA LA SOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA SOCIO-LABORAL EN INDUSTRIAS SUBSIDIARIAS DE AVIACION, S.A.

Primero. Lo sociedad Inverisa procederá con carácter inmediato a realizar una ampliación de su capital social desde el actual de 100 millones/ptas. hasta llegar a 400 millones/ptas. dando entrada en dicho capital a dos empresas multinacionales y un grupo financiero.

Con posterioridad, y dentro del año 1990, la sociedad volverá a ampliar capital hasta llegar a 800 millones/ptas. dando entrada a algunos nuevos socios industriales y/o financieros de reconocido importancia.

Al final de cada una de estas ampliaciones, ninguno de los